

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y RECONSTRUCCION
SUBSECRETARIA DE PESCA

MEMO URB 103-2007 PRORROGA FPE (css)



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 21 NOV 2007

R. EXENTA N° 3322

VISTO: Lo solicitado por la Organización Comunitaria de Buzos Mariscadores "Los Castillo"; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum (URB) N° 103/2007 de fecha 7 de noviembre de 2007; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.880; los D.S. N° 355, de 1995, N° 398 de 1998, N° 572 de 2000 y N° 253 de 2002, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones N° 1900 de 2000, N° 2337 de 2001, N° 2007 de 2002, N° 2570 de 2003, N° 95 y N° 3046, ambas de 2005, y N° 43 de 2007, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 43 de 2007, de esta Subsecretaría, se aprobó el quinto informe de seguimiento del área de manejo correspondiente al sector denominado **Chungungo Sector B, IV Región**, presentado por la Organización Comunitaria de Buzos Mariscadores "Los Castillo" y se estableció para el titular la obligación de entregar el próximo informe de seguimiento antes del 31 de octubre del año 2007.

Que el peticionario ha solicitado la prórroga del plazo para entregar su sexto informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase hasta por 3 meses el plazo para entregar el sexto informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.- de la Resolución N° 43 de 2007, de esta Subsecretaría, que aprobó el quinto informe de seguimiento del área de manejo correspondiente al sector denominado **Chungungo Sector B, IV Región**, establecida en el artículo 1° N° 1 del D.S. N° 398 de 1998, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por la Organización Comunitaria de Buzos Mariscadores "Los Castillo", inscrita en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el N° 1067 de fecha 22 de mayo de 2000, domiciliada en comuna de La Higuera, provincia de Elqui, IV Región.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 48 letra d) de la ley 18.892. Ley General de Pesca y Acuicultura, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 30 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la ley 19.880 y de las demás acciones y recursos que el solicitante estime pertinentes.

3.- Transcríbese copia de la presente Resolución al interesado, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHÍVESE.

(Firmado) JORGE CHOCAIR SANTIBAÑEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA,
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'J' followed by a series of loops and a final vertical stroke.

JOSE ROMERO YANJARI
Jefe Departamento Administrativo